



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 099-2023-MDM

Marcavelica, 18 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2023 de fecha 18 de diciembre del año en curso, contempló como punto de agenda el **Expediente N° 8188-2023, continuación del Exp. 2081-2023** que contiene el informe para la aprobación del Proyecto de actualización de la Ordenanza Municipal N° 09-2013-MDM de fecha 23.04.2013, el cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3, del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como también, el Artículo 40° de la norma antes esgrimida, describe que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 099-2023-MDM DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el Artículo 44° de la acotada norma sobre Publicidad de las normas municipales, señala lo siguiente:

“Artículo 44°: Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

(...).

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.”

Que, mediante **Exp. N° 2081-2023, Informe N° 0353-2023-MDM-SGGA** de fecha 12 de junio de 2023 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el proyecto de Ordenanza para la actualización de la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDM del 26 de abril de 2013 concerniente al ruido en el Distrito de Marcavelica, precisando que la mencionada ordenanza que regula “El funcionamiento de los Altoparlantes, Altavoces, megáfonos, bocinas y otros instrumentos análogos en la jurisdicción del distrito de Marcavelica” se encuentra desfasada en el tiempo, existiendo una serie de necesidades respecto al tema del ruido, motivo por el cual recomienda la actualización de la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDM, adjuntando el respectivo proyecto;

Que, mediante el Informe N° 00270-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 04 de julio de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto concluye: **“Desde el punto de vista técnico resulta viable, dado que el proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente, por lo que resulta favorable y viable la aprobación de dicha ordenanza municipal, que deberá ser expuesta en sesión de concejo con el fin de ser aprobada y publicada, a fin de que se prevengan y controlen los ruidos en la jurisdicción de Municipalidad Distrital de Marcavelica...”;**

Que, mediante Memorando N° 258-2023-MDM/GAJ, de fecha 11 de julio de 2023 del Gerente de Asesoría Jurídica, solicita que, con la finalidad de emitir opinión legal, es necesario que, previamente, se amplíe el informe técnico, precisando si el proyecto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 099-2023-MDM DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ordenanza se encuentra dentro del marco establecido, sobre esta materia, por la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante **INFORME N° 0415-2023-MDM-SGGA**, de fecha 19 de julio 2023, El Sub Gerente de Gestión Ambiental, informa "Que, en atención al **MEMORANDO N° 258-2023-MDM/GAJ**, para informarle que la tipificación de las sanciones establecidas en el proyecto de ordenanza que regula la prevención y control de ruidos nocivos en el distrito de Marcavelica – Sullana, están dentro del marco establecido por la Municipalidad Provincial de Sullana para su CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones) aprobado el 27 de julio del 2014, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPS";

Que, mediante **INFORME N° 702-2023-MDM/GAJ**, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, decida sobre la aprobación de la ordenanza propuesta por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, el proyecto de Ordenanza para la actualización de la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDM de fecha 26 de abril de 2013 concerniente al ruido en el Distrito de Marcavelica.
- Se recomienda a vuestro despacho que, los actuados relacionados al proyecto de la referida ordenanza, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.
- Se recomienda a vuestro despacho, invite al Sub Gerente de Gestión Ambiental, a fin de que sustente la viabilidad y aprobación dicha Ordenanza ante el Pleno del Concejo Municipal, en mérito a ser el ente administrativo competente para tal fin.
- Se recomienda igualmente, aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite, es decir, con su debida suscripción y publicación por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 169-2023-MDM/SG, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por Secretaría General, comunica al Subgerente de Gestión Ambiental, lo siguiente:

"Que mediante el **Expediente N° 8188-2023**, se remitió para incorporar como punto de agenda de la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2023 (17.11.2023)**, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que reforme y actualice la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDM de fecha 26 de abril de 2023.

Asimismo, en la referida sesión de concejo, su persona fue invitada a participar en calidad de Subgerente de Gestión Ambiental de esta entidad, responsable de velar por el respeto del medio ambiente en el distrito y como propulsor del proyecto de Ordenanza Municipal que



PLANIFICACIÓN
PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 099-2023-MDM DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

regule el ruido; donde pudo oralizar la exposición de motivos que sustentan la aprobación y dación de la referida norma municipal.

En orden a ello, y posteriormente a su intervención, el pleno del concejo tuvo a bien hacerle algunas recomendaciones y sugerencias que deberán ser implementadas en el proyecto de ordenanza propuesto, con la finalidad de que sea cumplido a cabalidad.

En consecuencia, el Sr. Alcalde solicitó a su persona convocar a una reunión en la que se invite al concejo municipal, a la Gerente de Desarrollo Económico, al Gerente de Seguridad Ciudadana, al Subgerente de Control Municipal, y al Gerente de Asesoría Jurídica, para que se evalúe la procedencia de los reajustes sugeridos por el pleno en relación a los alcances de la mencionada Ordenanza Municipal.

Finalmente, expreso que el acta con los acuerdos y modificaciones que se realicen en consecuencia, deberán ser remitidos a la Secretaría General, para la programación de nueva fecha de sesión en donde se atienda como punto de agenda la aprobación de la Ordenanza Municipal que reforme y actualice la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDM de fecha 26 de abril de 2023."



Que, mediante Expediente N° 8188-2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita se señale fecha de nueva sesión de concejo municipal para debatir modificaciones del proyecto de ordenanza de ruido;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2023 de fecha 18 de diciembre del año en curso, se debatió la aprobación del Proyecto de actualización de la Ordenanza Municipal N° 09-2013-MDM de fecha 23.04.2013, con la participación de la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Seguridad Ciudadana, el Subgerente de Control Municipal y el Subgerente de Gestión Ambiental, siendo acogido el proyecto;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza para la actualización de la Ordenanza Municipal N° 009-2013 MDM del 26 de abril de 2013 concerniente al ruido en el Distrito de Marcavelica. En consecuencia, **AUTORIZAR** al Señor Alcalde, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a emitir la correspondiente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL